

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE USO PERSONAL SEGÚN LA LEY 21.801 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SE PROHÍBE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Con el propósito de proteger los espacios educativos, **la ley prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el colegio**, estableciendo excepciones taxativas¹.

Se entiende por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal**, aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Son considerados dispositivos móviles todos aquellos capaces de conectarse a la red de internet y que sirvan a los propósitos señalados en la norma, esto es, transmitir o recepcionar información, consultar contenido digital o acceder a plataformas digitales. Por ejemplo, teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadoras portátiles, consolas de juego, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet con los fines señalados.

El carácter “**personal**” está dado por el uso con fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

Se entiende por **uso** toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo, esto es, dentro de toda la infraestructura del establecimiento.

No se encuentra prohibido el uso de herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento educacional o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen exclusivamente con fines pedagógicos, administrativos o de gestión escolar, los que sin perjuicio deberán ser utilizados por los estudiantes bajo una modalidad de acompañamiento pedagógico, asegurando que el acceso a estas herramientas se realice en un marco de resguardo y responsabilidad.

La prohibición general rige **especialmente** durante las actividades curriculares dentro de la sala de clases o actividades curriculares fuera de ella.

La prohibición se aplica a **toda la comunidad educativa** bajo un principio de responsabilidad compartida, que se enmarca en el objetivo común que tienen todos sus integrantes, de contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes por todos los niños, niñas y adolescentes.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, su uso sólo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley y en el reglamento interno, según se detalla más adelante.

¹ Ley 21.801 que modifica la Ley general de Educación, Min de Educación, de 2026.

El uso por parte de los docentes y asistentes de la educación dentro del colegio se limitará exclusivamente a actividades pedagógicas y funciones institucionales autorizadas. En este contexto, el uso de teléfonos celulares podrá realizarse previa autorización de la Jefatura Académica para el desarrollo de actividades pedagógicas que requieran de manera indispensable el uso del dispositivo por parte de profesores o estudiantes, debiendo dicha utilización estar respaldada mediante la correspondiente planificación académica. Asimismo, se permitirá su uso para el registro audiovisual y fotográfico de actividades escolares desarrolladas dentro del aula y otros espacios educativos, considerando que estas evidencias forman parte de los registros institucionales y del anuario escolar del establecimiento.

Es **deber de los padres, madres y apoderados** supervisar y acompañar en el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

El colegio tiene el **deber de informar** a sus estudiantes, así como a toda la comunidad educativa, sobre el empleo responsable y los riesgos asociados al uso de dispositivos móviles no solo en los espacios educativos, sino que en todo contexto, para lo cual se promoverán instancias formativas, que prevengan el uso indebido o la comisión de delitos mediante estos dispositivos. con la finalidad de disminuir las situaciones de riesgo que se pudiesen suscitar al interior de la comunidad educativa a consecuencia de su utilización, todo ello considerando las distintas etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, conforme a su edad, madurez y autonomía progresiva.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

Está absolutamente prohibido que los estudiantes de preescolar a 5° básico traigan dispositivos móviles al colegio.

Los estudiantes a partir de 6° básico hasta IV° medio podrán traer dispositivos móviles, marcados con su nombre y curso, los que deberán entregarse al inicio de la jornada escolar al profesor de asignatura de convivencia escolar, siendo almacenados en Convivencia Escolar.

Al finalizar la jornada escolar, esto es luego del último timbre, los estudiantes podrán retirar sus dispositivos móviles desde la biblioteca señalada anteriormente, identificando su celular marcado con nombre y curso, pudiendo hacer uso de ellos.

No está prohibido el **porte** de dispositivos móviles. Sin embargo, si un estudiante fuera sorprendido con un dispositivo móvil (aunque no lo esté mirando o usando en forma evidente) le será requisado hasta terminar la jornada escolar y **se le aplicará el procedimiento correspondiente a la falta** de acuerdo a nuestro reglamento interno².

En caso de que un estudiante requiera comunicarse con sus familias o apoderados, podrá hacerlo a través del encargado de convivencia escolar de ciclo. Asimismo, si un apoderado necesita comunicar algo al estudiante deberá llamar al colegio o directamente a convivencia escolar.

² Art 117 n°14 del Reglamento Interno.

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN

La ley considera situaciones excepcionales en las que se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en el establecimiento educacional sólo para determinados propósitos. Sin embargo, el colegio cuidará que las habilitaciones legales que permitan el uso de los dispositivos móviles se implementen fuera del horario de clases o actividades curriculares.

1.- Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales.

Se podrá solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles cuya utilización adecuada se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Ello destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiantes que lo requieran en el contexto educativo.

Para ellos los padres o apoderados deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional competente³, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. La Directora, en base a este certificado, determinará las condiciones de la autorización.

Esta autorización debe contener:

- las indicaciones contenidas en el certificado médico,
- la descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica,
- las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario, y
- el período por el que se otorgará la autorización el que puede ser de carácter permanente.

2.- Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

Esta excepción tiene por objeto garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa dependiendo del tipo de situación y su nivel de afectación e impacto.

Será el Encargado de Convivencia Escolar de ciclo quien evalúe las circunstancias y, en consecuencia, autorice en forma expresa la utilización y la forma en que se implementará el uso de los dispositivos móviles. Sin perjuicio de la comunicación a los apoderados por parte del establecimiento educacional.

3.- Uso como mecanismo de monitoreo periodico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante.

Los apoderados deben enviar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periodico dentro del contexto educativo. El alcance y las condiciones de la autorización estarán determinadas por el propósito de su uso. Dependiendo de la complejidad del uso del dispositivo el establecimiento deberá coordinar con la familia las debidas capacitaciones a fin de lograr un adecuado monitoreo.

³ Art. 16 del DS N°170 de 2009 del Ministerio de Educación.

La autorización en este caso, debe ser otorgada expresamente por la Directora del colegio, y deberá indicar:

- El diagnóstico o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para realizar el monitoreo.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso.
- El período por el cual se otorga, pudiendo ser de carácter permanente.

4.- Si la utilización de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica o media.

Para las **actividades curriculares**, los docentes podrán definir los recursos para el aprendizaje, entre los que se incluyen los recursos digitales, como los medios tecnológicos. Los docentes deberán presentar por escrito una solicitud a la Dirección indicando la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguido y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

El criterio de aplicación, la autorización puede ser de carácter periódica o permanente, precisando su temporalidad según la estructura organizativa de la actividad, debiendo cautelar bajo supervisión y acompañamiento pedagógico en todo momento que su habilitación no desnaturalice el propósito central de la prohibición, resguardando la seguridad digital de los estudiantes, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo.

Esta excepción no resulta aplicable a los niveles de educación parvularia.

Para las **actividades extracurriculares** la solicitud de uso de los dispositivos podrá ser presentada y otorgada por el Coordinador de Convivencia Escolar.

En estos casos el colegio informará oportunamente a los apoderados el alcance, periodicidad y temporalidad de esta autorización, debiendo constar por escrito la habilitación.

5.- Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar.

La Ley⁴ faculta a la madre, padre o apoderado solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de los dispositivos móviles en dependencias del colegio durante la jornada escolar. Se trata de una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.

La solicitud debe ser presentada por la madre, el padre o el apoderado por escrito de manera fundada ante la Dirección del colegio, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento, se ponderará si los canales de comunicación dispuestos por el establecimiento no sean suficientes para resguardar la seguridad del estudiante.

La autorización y su habilitación será resuelta por la Directora dentro de las 24 horas desde la presentación de la solicitud, y tendrá una duración acotada lo que será acordado con la

⁴ Art 10 bis letra e) de la Ley General de Educación.

familia y podrá renovarse mientras subsista la circunstancia de peligro. La habilitación no permite el libre uso del dispositivo, debiendo exclusivamente utilizarse en casos de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente en horarios no lectivos y en **espacios especialmente determinados**.

Esta excepción deberá ser implementada en conjunto con el protocolo correspondiente (violencia escolar, o vulneración de derechos), e incluso aplicarse dentro de un protocolo, como medida de resguardo.

Asimismo el establecimiento garantizará la estricta reserva y confidencialidad tanto de la información sensible aportada por la familia, como de la solicitud cursada.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR MADRES, PADRES Y APODERADOS.

- A) El o los apoderados deberán presentar su solicitud por escrito ya sea en formato digital (vía correo electrónico) dirigida a la directora del establecimiento con copia al encargado de convivencia escolar, o en forma física, en un sobre cerrado dirigido a la Directora, y entregado en la Secretaría o al encargado de convivencia escolar, quien dejará registro en Lirmi de su entrega con fecha y hora.
- B) La solicitud debe contener:
 - nombre de la madre, padre o apoderado, y datos de contacto.
 - nombre y curso del estudiante
 - tipo de excepción que se solicita
 - fundamento de la solicitud
 - documentos específicos requeridos según el caso
 - propuesta de las condiciones de uso que están requiriendo
- C) La solicitud, según sea el caso, debe ser acompañada por el o los certificados médicos que recomiendan el uso de el o dispositivos electrónicos.
- D) La directora una vez recibida la solicitud resolverá en un plazo máximo de 3 días hábiles si se concede la autorización, los términos de la habilitación en cuanto a las condiciones de uso, el lugar de uso y su duración. Asimismo los aspectos particulares dependiendo de la excepción invocada.
Sólo cuando se trate de la excepción por casos de seguridad, el plazo para resolver será de 24 horas.
- E) Se notificará esta decisión a los solicitantes a través de los datos entregados en la solicitud, o los registrados a principio de año en Secretaría.
- F) Se podrá pedir reconsideración a la Directora acompañando nuevos antecedentes vía escrita o en una entrevista personal solicitada para dichos efectos, en un plazo de 3 días hábiles.
- G) La autorización otorgada por la directora será registrada en la Hoja de Vida del estudiante digital, y los documentos fundantes serán archivados bajo la debida reserva en el expediente del estudiante.